

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N° 0 0 0 1 3 4 1 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO DE SABANALARGA I.P.S. CISNES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 4741 de 2005, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios de la I.P.S CISNES , se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 000966 del 26 de septiembre de 2013, el cual establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

ACTUACION	ASUNTO
Radicado N° 010362 del 22 de noviembre de 2012.	Por medio del cual la la IPS Cisnes, envía a la Corporacion CRA el plan de Gestion Integral de Residuos Hospitalarios y Similares

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

En actividad. La I.P.S Cisnes es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de rehabilitación integral (fonoaudiología, neurología, neuropediatría, fisioterapia, salud ocupacional, psicología, nutrición y dietética, rehabilitación oral)

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 am a 12 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes

**OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS**

El centro integral neurológico especializado de Sabanalarga IPS Cisnes realiza la gestión integral de residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

El centro integral los Cisnes utiliza el siguiente código de colores:

Rojo (residuos peligrosos- biosanitarios)

Verde Residuos no peligrosos

Guardián (cortopunzantes)

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el centro IPS los Cisnes a contratado los servicios de la empresa Transportamos S.A ESP, con una frecuencia de recolección mensual. Al momento de la visita no se pudo establecer la cantidad generada por no mostrar los recibos de recolección. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa interaseo con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N° 0 0 0 1 3 4 1 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO DE SABANALARGA I.P.S. CISNES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

El centro integral neurológico especializado IPS los Cisnes cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS el cual fue radicado mediante oficio N° 010362 del 22 de noviembre de 2012

El centro IPS los Cisnes está realizando una correcta segregación en la fuente.

La entidad brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, tapaboca.

La entidad cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos al igual que el diagrama de flujo

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento el cual cuenta con las siguientes características: accesos restringidos, protección contra aguas lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por todo tipo de residuos y paredes adecuados.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado previa desactivación con hipoclorito de sodio. El agua utilizada para las actividades en la IPS es suministrada por la empresa Triple A.

**REVISION DEL PGIRHS PRESENTADO POR EL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO IPS CISNES.**

En el PGIRHS radicado N° 010362 del 22 de noviembre de 2012 se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

- Objetivo general y específicos: El propósito fundamental del PGIRHS, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente de residuos peligrosos de acuerdo a los requerimientos de los entes de control, de igual forma establece herramientas e identifica las características de peligrosidad de los residuos, capacitar al personal en los procesos para el desarrollo de tareas de la gestión integral de residuos hospitalarios y similares
- Diagnóstico ambiental y sanitario: La entidad cuenta con un salón de evaluación, 5 consultorios, gimnasio, salón audiovisual, comedor, piscina. Los residuos generados por los servicios prestados peligrosos son entregados a la empresa recolectora para su tratamiento y recolección final
- Programas de educación y formación: Las capacitaciones se brindan en forma periódica al personal manipula los residuos hospitalarios
- Segregación en la fuente: Según lo establecido en el PGIRHS el centro integral realiza la segregación de los residuos hospitalarios utilizando recipientes adecuados de acuerdo con el código de colores para recipientes y bolsas
- Desactivación de residuos hospitalarios: El documento no describe este ítem
- Movimientos internos de residuos: La entidad realiza el movimiento interno en forma segura y rápida desde la fuente de generación hasta el área de almacenamiento para luego ser entregado a la empresa encargada de su recolección.
- Almacenamiento de residuos hospitalarios: Cuenta con un área donde se almacenan temporalmente los residuos con características establecidas en la resolución 1164/2002.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N<sup>o</sup> 0 0 0 1 3 4 1 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO DE SABANALARGA I.P.S. CISNES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

- Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos: La entidad ha contratado los servicios de la empresa Transportamos ESP para la recolección, transporte y tratamiento de los residuos.
- Plan de contingencia: En el documento del plan de contingencia se define este ítem en cuanto a prevenir las ocurrencias de emergencias sanitarias accidentes por manipulación de residuos infecciosos ( ruptura de bolsas, inasistencia del personal encargado de la ruta)
- Indicadores de gestión interna: No cuenta con este ítem
- Grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria: En el documento no se describe la conformación de dicho grupo
- Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios: En el documento se describe el costo total para la implementación.

**PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS:** La I.P.S Cisnes de Sabanalarga no requiere de permiso de emisiones atmosféricas ya que la entidad no genera contaminación a este recurso.

**PERMISO DE VERTIMIENTOS:** El centro integral neurológico IPS Cisnes, solicito permiso de vertimientos. Deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.

**PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA:** No requiere ya que el agua es suministrada por la empresa Triple A.

**CONCLUSIONES:**

- La entidad cuenta con el Plan de Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, que no está ajustado al manual para la gestión integral para los residuos hospitalarios y similares Resolución 1164 de 2002 y a los términos de referencia para la elaboración del mismo en cuanto:
  - Desactivación de residuos hospitalarios
  - Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas
  - Indicadores de gestión interna
  - Cronograma de actividades.

El centro integral neurológico IPS Cisnes maneja adecuadamente el código de colores, ha contratado la empresa Transportamos para la recolección tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el centro integral cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N<sup>o</sup> 0001341 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO DE SABANALARGA I.P.S. CISNES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N<sup>o</sup> 0 0 0 1 3 4 1 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO DE SABANALARGA I.P.S. CISNES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**Parágrafo 1º.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

**Parágrafo 2º.** Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO DE SABANALARGA IPS CISNES , identificado con Nit 802015154-0, representado legalmente por el Señor Jesús Torres Logreira o quien haga sus veces al momento de notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la C.R.A copia de los últimos tres (3) recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la cámara de comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: N<sup>o</sup> 0 0 0 1 3 4 1 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO INTEGRAL NEUROLOGICO ESPECIALIZADO DE SABANALARGA I.P.S. CISNES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

- El centro integral neurológico IPS Cisnes deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGHIRS – Componente interno correspondiente al segundo semestre de 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses, el cual deberá contener informe de cumplimiento de las implementaciones del PGHIRS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la anterior información, esta se deberá seguir enviando a la C.R.A de manera semestral haciendo referencia a los anteriores requerimientos.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp por abrir.

C.T 0000966

Proyectó: Jorge Roa Barros.

Revisado Por Dra. Juliette Sleman Chams.